

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	160-03-50-01-0003-2020	
Fecha:	2020-03-11	Hora: 14:38:10 Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 0003

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

Cañasgordas

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 250-03-30-99-1486-2013 del 4 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA**, identificado con C.C. N° 72.181.341, actuando bajo la calidad de representante legal de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con NIT.900902591-7, confirió poder especial al señor **JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ** con Cédula de Ciudadanía No.70.099.165 de Medellín- Antioquia, como representante legal de la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT.890932424-8, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad ambiental.

Que el señor **JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ**, obrando mediante poder conferido por parte del señor **IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA**, presentó solicitud No. 160-34-01-52-7223 del 02 de diciembre de 2019, en la cual requiere **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN -ZODME MURRAPAL PARA LA UF1**, a beneficio de las actividades de construcción y mejoramiento de vía existente en el tramo Cañasgordas- Uramita, ubicado entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+709, con una longitud de 30.7 km, en el predio El Pozo 2, con matrícula inmobiliaria 007-895, vereda Murrupal, del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

CORPOURABA		
CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0003-2020		
Fecha: 2020-03-11	Hora: 14:38:10	Folios: 0

Auto No. 0003

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN –ZODME MURRAPAL PARA LA UF1**, y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, Identificada con NIT. **900902591-7**, canceló mediante comprobante de ingreso No. 481 y 526, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L** (\$1.815.437), de los cuales \$1.740.437 pesos corresponden a la tarifa de servicios técnicos y \$75.000 pesos por concepto de los derechos de publicación; valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0005-2020 del 08 enero de 2020.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental del **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN –ZODME MURRAPAL PARA LA UF1**, que consiste en desarrollar actividades de construcción y mejoramiento de vía existente en el tramo Cañasgordas- Uramita, ubicado entre las abscisas de origen PK0+000 y destino PK30+709, con una longitud de 30.7 km, en el predio El Pozo 2, con matrícula inmobiliaria 007-895, vereda Murrupal, del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, a favor de la Sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, Identificada con NIT. **900902591-7**, quien confirió poder especial a la Sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT. **890932424-8**, representado legalmente por el señor **JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ** con Cédula de Ciudadanía No.**70.099.165** de Medellín- Antioquia, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-32-0004-2020, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT. **890932424-8**, quien actúa en nombre de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, Identificada con NIT. **900902591-7**, a través de su representante legal, o a quien este

Auto No. 0003

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

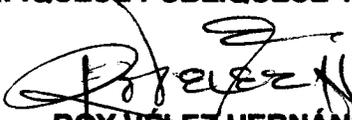
ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

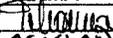
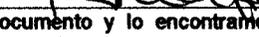
ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se. Publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Uramita y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROY VÉLEZ HERNÁNDEZ
 Coordinador Territorial Nutibara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Vanegas Arango		10/03/2020
Revisó:	Jessica Ferrer Mendoza		11/03/2020
Aprobó:	Roy Vélez Hernández		11/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 160-16-51-32-0004-2020